

Ref.: Expte. N° 15902/17.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Créase la localidad de **Loma Verde**, en el Partido de Escobar.

**Artículo 2º:** Establécese como límites de la localidad creada a través del artículo 1º de la presente ordenanza, a los definidos por la calle Borges en su tramo comprendido entre el curso del Río Luján y la calle Viraró; esta última en su tramo comprendido entre la calle Borges y las Parcelas 2928a y 2927y; la calle sin nombre ubicada entre las Parcelas 2927y, 2927x y 2928ª, en su tramo comprendido entre las calles Viraró y Los Alerces; esta última en su tramo comprendido entre la calle sin nombre ubicada entre las Parcelas 2928a, 2927x y 2927 y la calle Viraró; esta última en su tramo comprendido entre las calles Los Alerces y Congreve; esta última en su tramo comprendido entre las calles Viraró y la ubicada entre las Parcelas 2645a y 2644; esta última en su tramo comprendido entre las calles Congreve y Los Aromos; esta última en su tramo comprendido entre las calles ubicadas entre las parcelas 2645a y 2644 y Estenssoro; esta última en su tramo comprendido entre las calles Los Aromos y Virgen de los Bañados; esta última en su tramo comprendido entre la calle Estenssoro y el curso del Río Luján, y este último en su tramo comprendido entre las calles Virgen de los Bañados y Borges.

**Artículo 3º:** Créase una Comisión de Diagnóstico y Relevamiento, que estará integrada por un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Territorial, uno de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, y representantes de la Sociedad Civil de Loma Verde.

**Artículo 4º:** La Comisión de Diagnóstico y Relevamiento deberá, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, conducir el relevamiento, el diagnóstico para la zona definida en el Artículo 2º y producir Informe Público con los alcances urbanísticos, históricos y ambientales de la Localidad creada a través del artículo primero.

**Artículo 5º:** Deléguese en el Departamento Ejecutivo la facultad de establecer mediante acto administrativo la fecha fundacional que corresponderá a Loma Verde y las áreas municipales administrativas que correspondan a esta nueva organización.

*“1817-2017 Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes”  
“Homenaje a los 35 años de la Gesta de Malvinas”*

---

**Artículo 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE  
----- DOS MIL DIECISIETE.

**Queda registrada bajo el N° 5473/17.-**

**FIRMADO:** PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)